

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 09 nueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 16 dieciséis celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/10/2021.***

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** ----
----- **TESLP/RR/10/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **único** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Gladys González Flores expuso lo siguiente: “Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada. Doy cuenta con el proyecto de Resolución para el Recurso de Revisión identificado como **TESLP/RR/10/2021**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional para controvertir el Oficio del CEEPAC, número **1244/2021**, suscrito por la Presidenta y Secretaria Ejecutiva de dicho Organismo Electoral, en el que se le informa que es improcedente la figura de coalición dinámica para participar en el Proceso Electoral en curso, y por ende, no implementará lineamientos para integrarlas bajo esa figura. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone confirmar el oficio impugnado en virtud de que el agravio expresado por el actor, resultó infundado, toda vez que tanto la Diputación Federal, como en el ámbito local, se dispone que los Partidos podrán formar coaliciones, **y que las coaliciones deberán ser uniformes.** Al respecto, la Sala Superior ha definido al principio de uniformidad **como la coincidencia de integrantes y en actuación conjunta en el registro de candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo**, y se justifica porque restringe la dispersión ideológica y los principios sostenidos por los partidos políticos en sus documentos básicos. Tampoco le asiste la razón al recurrente al afirmar que los acuerdos del Instituto Nacional Electoral y los criterios de la Sala Superior que cita, establecen que

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

la distribución dinámica en las coaliciones, es válida únicamente en las elecciones del tipo local. Pues de los criterios referidos, se desprende que los partidos políticos que integren una coalición deben respaldar, como unidad, todas las postulaciones que acuerden realizar a través de esta forma de asociación. En ese entendido, la regla que se advierte es que no se puede hacer una *distribución dinámica* de las candidaturas de la coalición, es decir, que solo algunos de los partidos coaligados apoyan ciertas postulaciones. Al respecto este Tribunal considera que la posibilidad de los Partidos Políticos de asociarse entre sí para participar en los procesos electorales está tutelada por el derecho a la libertad de asociación en materia política. Sin embargo, el derecho a la libertad de asociación de los Institutos Políticos y la posibilidad de coaligarse no puede entenderse como absoluta, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el derecho de asociación **estará sujeto a las restricciones previstas por la ley** y es precisamente **la Ley General de Partidos Políticos** la que dispone que las coaliciones deberán ser uniformes, que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección. Así entonces, el mandato de uniformidad es parte de esta regulación al derecho de asociación de los Partidos Políticos y, por tanto, se encuentra plenamente justificado. Por ello, la causa de pedir apoyada por el actor en los diferentes criterios jurisdiccionales y acuerdos del INE que citan resultó infundada, pues contrario a lo aducido por él, abonan razonablemente a la legalidad de las consideraciones expuestas por el CEEPAC en el oficio impugnado. Es la cuenta Magistrados.” -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Magistrado”

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Si, muy amable Presidenta, sí, sólo referir que estamos con la cuenta, porque como se acertadamente se alude, en el más amplio respeto y los derechos consagrados en la Convención Americana sobre los mismos, se prevé el derecho de asociación, sujeto de restricciones que marca la Ley. En este caso, obviamente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en particular la de los partidos políticos, establecen las reglas y condiciones, entonces, al celebrar ese tipo de convenios de coalición, como en el caso, es precisamente el momento en que cada una de las partes de ese convenio, o cada uno de los partidos políticos, podrán establecer, y ponerse de acuerdo sobre los lineamientos a seguir, de tal manera, que como en el caso, no podemos atender a la pretensión en particular, de uno de los firmantes de ese convenio de coalición para que se hagan ajustes o modificaciones que le parezcan a lo mejor más convenientes, dado el momento particular que se viva, por lo que deban estar sujetos a esas especificaciones que se dan, y desde luego siempre frente a su libertad de configuración de ese convenio, de esa coalición en la que debe haber perfecto acuerdo entre los integrantes de los mismos, no se puede tomar decisiones de manera individual o parcial, y tienen que sujetarse a esa unidad que tiene por objeto precisamente ese tipo de convenios, y no se pueden variar las condiciones de manera particular o a solicitud específica de uno de ellos, y creo que está suficientemente razonado el sentido que se le está dando al proyecto que se propone. Gracias Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, muy amable, ¿alguna otra intervención?" - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser el caso, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos."-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado, se **R E S U E L V E: PRIMERO.** El agravio hecho valer por el actor resultado infundado, por tanto, se confirma el oficio **CEEPC/PRE/SE/1244/2021** suscrito por la Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en consecuencia, se declara improcedente la emisión de lineamientos para que los Partidos Políticos puedan participar

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

bajo la figura de coalición dinámica en el proceso electoral local 2020-2021. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 8 de la presente resolución. **SEGUNDO.** La sentencia que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, de conformidad con lo precisado en el considerando 10 de la presente resolución. **TERCERO.** Notifíquese en los términos ordenados. Es la cuenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Leídos los puntos resolutive, Magistrada, Magistrado, ¿tienen alguna intervención? En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser el caso, por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta proceda al engrose." - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaría General de Acuerdos Informe si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta Sesión". - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta le Informo, que no hay asuntos pendientes por resolver". - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaría al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13:08 trece horas con ocho minutos del mismo día de su inicio gracias por su atención, buenas tardes. - - - - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 16 dieciséis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.